

# IMPUESTOS AMBIENTALES LOCALES

## En breve

El nuevo escenario económico agravado por la contingencia sanitaria de COVID19 ha llevado a las entidades federativas a plantearse nuevas formas de obtener recursos económicos y así fortalecer sus ingresos locales.

En este sentido, recientemente Estados como Tamaulipas y Nuevo León han presentado ante sus congresos locales iniciativas que buscan desincentivar la emisión de gases contaminantes que contribuyen al cambio climático, a lo que han denominado "contribuciones verdes".

## En detalle

Las iniciativas que buscan reformar las Leyes de Hacienda de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León incorporan los siguientes aspectos:

### TAMAULIPAS

El 10 de junio el gobernador de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca envío al congreso local una iniciativa que propone incorporar en la Ley de Hacienda del Estado un capítulo sobre impuestos ambientales. donde se plantea una contribución destinada a gravar las conductas económicas que degradan el medio ambiente y que introducen costos externos, como emisiones contaminantes cuya concentración debe ser mitigada a través de la actuación del Estado, con motivo de compromisos internacionales asumidos.

### Elementos del impuesto ambiental

**Sujetos:** Personas físicas, morales y unidades económicas residentes en el Estado o los residentes fuera del Estado que tengan en Tamaulipas instalaciones o fuentes fijas en las que se desarrollen las actividades que generen emisiones a la atmósfera gravadas por este impuesto.

Incluye además, como sujetos cuando realicen el hecho generador, a la Federación, el Estado y los Municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas productivas del Estado, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Estado y por los Municipios, así como personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

**Objeto:** Las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se generan en Tamaulipas, y que afectan al medio ambiente.

La propuesta considera como emisión a la atmósfera la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluorocarbonos y hexafluoro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire y los componentes de la atmósfera, y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

**Base:** Cuantía de la carga contaminante de las emisiones gravadas que se realicen desde la o las instalaciones o fuentes fijas expresadas en toneladas. La base gravable será determinada por el contribuyente mediante una medición o estimación directa de las emisiones que genere y, en su caso, se tomará como referencia el último Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes de las Secretarías del Medio Ambiente tanto Federal como Estatal.

La iniciativa incluye una tabla con diversos valores (gases de efecto invernadero, composición molecular y equivalencia CO<sub>2</sub>) para que el contribuyente pueda determinar las toneladas emitidas.

Además, establece que, para determinar la base gravable, las autoridades fiscales podrán considerar libros y registros que los sujetos obligados deben llevar para dar cumplimiento a diversas disposiciones legales. Estos libros podrán ser de carácter fiscal, mercantil o relacionados al cumplimiento de normas en materia de medio ambiente.

Las autoridades, además, podrán obtener información de otras autoridades, terceros, estudios científicos, entre otros.

**Cuota:** El equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo.

**Pago:** Se harán pagos mensuales que se presentarán a más tardar el 17 del mes siguiente que corresponda al mismo.

## NUEVO LEÓN

El pasado 22 de junio los diputados panistas locales del congreso de Nuevo León, Hernán Salinas Wolberg y Carlos Alberto de la Fuente Flores presentaron una iniciativa que reforma la Ley de Hacienda del Estado para incluir un capítulo sobre impuestos ambientales por la emisión de gases de la atmósfera.

La iniciativa busca que la Hacienda Pública del Estado cuente con recursos que le permitan financiar las políticas y programas de adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, al fomento de la sustentabilidad de las actividades económicas, industriales y productivas en el estado, así como para cumplir con las obligaciones de protección a la salud, al ambiente, y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo establecido por la Constitución federal y por la Constitución del Estado Libre de Nuevo León.

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de causación deberán aportar a la hacienda pública en proporción a la afectación de los componentes del medio ambiente y los efectos negativos al producir emisiones de carbono y otros gases a la atmósfera.

## Elementos del impuesto ambiental

**Objeto:** Las emisiones a la atmósfera de las sustancias generadas por los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten su territorio.

La iniciativa considera como emisión a la atmósfera la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en el deterioro ambiental.

**Sujeto:** Las personas físicas y las personas morales, unidades económicas residentes en el estado o cualquier sujeto de derecho en el estado con independencia de su denominación, así como los residentes fuera de Nuevo León que tengan instalaciones o fuentes fijas en las que se desarrollen las actividades que determinan las emisiones a la atmósfera gravadas dentro del estado.

Además, comprende a la Federación, el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas productivas del Estado, las empresas de participación mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas con participación federal o estatal, las empresas con participación municipal, los fideicomisos, los fideicomisos constituidos por cualquiera de los poderes de cualquier orden de gobierno, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

**Base:** La masa de emisiones contaminantes que se generen desde las instalaciones o fuentes fijas expresadas en toneladas.

La base gravable será determinada por el contribuyente mediante una medición o estimación directa de las emisiones que genere y, en su caso, se tomará como referencia el último Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes de las Secretaría de Medio Ambiente tanto Federal como Estatal.

Esta iniciativa también contempla una tabla con diversos valores (gases de efecto invernadero, composición molecular y equivalencia CO<sub>2</sub>) para que el contribuyente pueda determinar las toneladas emitidas.

**Cuota:** La contribución se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera, gravadas por este impuesto y que afectan el territorio del estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión de este.

Los contribuyentes podrán acreditar a su favor la inversión o ejercicio de recursos para conseguir, incorporar, mejorar o impulsar procesos o tecnología tendiente a emitir menos volúmenes de agentes contaminantes, así como recursos e inversión en investigación y desarrollo de procesos tendientes a la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera o al medio ambiente.

**Pago:** Se hará el entero a más tardar el día 17 del mes siguiente que corresponda al mismo.

Otras entidades que ya cuentan con impuestos ambientales son:

#### QUINTANA ROO

Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo

#### MICHOACÁN Y OAXACA

Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales

#### OAXACA

Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental

#### Recomendaciones

Las empresas con presencia física en Tamaulipas y Nuevo León deberán dar seguimiento a las iniciativas mencionadas, dado que en caso de ser aprobadas generarán obligaciones adicionales a cumplir. En PwC podemos apoyarlos en el proceso de registro y debido cumplimiento de las nuevas obligaciones.

#### Contactos

##### David Cuéllar

Líder de Impuestos y Servicios Legales  
[david.cuellar@pwc.com](mailto:david.cuellar@pwc.com)

##### Carlos Orel Martínez

National Tax Services  
[carlos.orel.martinez@pwc.com](mailto:carlos.orel.martinez@pwc.com)

##### Brenda García

Tax Policy Services  
[brenda.garcia@pwc.com](mailto:brenda.garcia@pwc.com)

##### Francisco Godínez

Contribuciones Locales y Seguridad Social  
[francisco.godinez@pwc.com](mailto:francisco.godinez@pwc.com)

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.

© 2019 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados.